

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**UNIDAD DE ENLACE**

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0017/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075311**

**ANTECEDENTES**

I. El 06 de diciembre de 2011, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la siguiente solicitud de información, registrada con el N° de Folio 1613100075311:

*"Denuncias ambientales presentadas ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en contra de la planta TIP de México, S. de R.L. de C.V. ubicada en Antiguo Camino a San José de los Sauces 101 Ote, Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050, de Enero 2001 a la fecha, incluir fecha y tipo de denuncia." (Sic)*

II.- Con fundamento en el Artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace realizó un requerimiento de información adicional con fecha 16 de diciembre de 2011 en los siguientes términos:

Con la finalidad de iniciar la búsqueda de la información que requiere, le solicitamos se sirva precisar a que se refiere cuando menciona tipo de denuncia.

III.- Con fecha 22 de diciembre del 2011 el solicitante dio respuesta al requerimiento de información en los siguientes términos:

*"Por tipo de denuncia, en caso de que se pueda proporcionar la información, me refiero a la causa por la que fue generada, por ejemplo, malos olores, ruido, emisiones a la atmósfera, incorrecta disposición de residuos, etc." (Sic)*

IV. Con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace turno a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León.

V. Mediante oficio PFFPA/25.7/002-12-V, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Le manifiesto que en búsqueda realizada en los archivos de ésta Delegación en el periodo señalado, no se cuenta con información al respecto.

**CONSIDERANDOS**

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0017/12**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100075311**

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.

  
**LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES**  
Presidente del Comité de Información

  
**LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL**  
Secretaria Técnica del Comité de Información

  
**LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ**  
Integrante Suplente del Comité de Información